

Consejo Superior

Por el cual se adopta el nuevo Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Ean y se deroga el Acuerdo No. 031 de 2018

*El Consejo Superior
de la
Universidad Ean
en uso de sus atribuciones estatutarias y
Considerando:*

Que de conformidad con los artículos 117°, 118° y 119° de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar universitario, definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar los programas en este campo, y garantizar espacios y escenarios deportivos.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, establece como uno de los elementos de la cultura de la autoevaluación, el modelo de bienestar de las instituciones de educación superior, así: "*Artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar. La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes*".

Que el Consejo Superior de la Universidad Ean expidió el Reglamento de Bienestar Universitario para la Institución, mediante Acuerdo No. 031 de agosto 16 de 2018.

Que en la Universidad Ean, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2019-2027 reconoce para la gestión de Bienestar Universitario, un alcance que trasciende la perspectiva tradicional de este proceso, en tanto:

- Contempla procesos de fortalecimiento de habilidades humanas integradas a la formación curricular, además de la oferta y atención en salud integral, atención psicosocial, deporte, recreación y cultura.
- Contribuye a la implementación de los principios inherentes al ser Eanista, en el marco de la sostenibilidad como paradigma deseable de actuación, con la ampliación de su impacto a los familiares de los estudiantes, docentes, colaboradores y egresados.

Consejo Superior

En este contexto, la gestión de Bienestar Universitario, establecida en el PEI, se enfoca en:

1. Mantener un adecuado clima institucional, en el que prime el crecimiento personal de los miembros de la comunidad Eanista.
2. Brindar diferentes medios de acompañamiento al estudiante para mitigar su riesgo de deserción, y diseñar dispositivos para buscar que su transcurrir por el proceso formativo sea óptimo. Por tal razón, cuidará que las tasas de graduación sean adecuadas y coherentes con el nivel de estudios, complejidad y contexto.
3. Dar a la comunidad Eanista un portafolio de actividades que redunden en su bienestar y que acrecienten el arraigo y orgullo de ser Eanista.
4. Promover el desarrollo integral de la comunidad Eanista en las diferentes dimensiones del Ser, en los roles desempeñados como colaborador, estudiante o egresado y que se fortalezcan sus capacidades y se potencien sus competencias.
5. Fomentar acciones que beneficien el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad Eanista, con miras a fortalecer y enraizar sus competencias en el marco de la sostenibilidad.

Que como resultado de los ajustes en la denominación del área, pasando de denominarse Medio Universitario a llamarse Bienestar Universitario, así como modificar la estructura organizacional de la misma, es necesario ajustar el reglamento de Bienestar Universitario, para satisfacer las expectativas y necesidades de la comunidad universitaria, en el marco axiológico de la Misión y del Propósito Superior; la evolución del Currículo Institucional; el programa de Proyección y Crecimiento Institucional; la estructura orgánica; y el compromiso de la Universidad con la cobertura del servicio educativo, con alta la calidad.

Que es función del Consejo Académico evaluar y proponer al Consejo Superior, por conducto del Rector, las reformas del reglamento de Bienestar Universitario, de acuerdo con lo establecido en el literal g. del artículo 46 de los Estatutos de la Universidad Ean.

Que el Consejo Académico, en sesión de mayo 7 de 2020, evaluó y propuso al Consejo Superior, por conducto de la Rectoría, la reforma propuesta al Reglamento de Bienestar Universitario.

Que de conformidad con el literal j. del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad Ean, es competencia del Consejo Superior expedir y modificar el reglamento de Bienestar Universitario.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Adoptar el Reglamento de Bienestar Universitario para satisfacer las expectativas y necesidades de la comunidad universitaria en el marco del Propósito Superior y la Misión; la evolución del currículo institucional; el programa de Proyección y Crecimiento Institucional; la estructura orgánica;

y el compromiso de la Universidad con la cobertura del servicio educativo, con alta la calidad y que en adelante se leerá de la siguiente manera:

“CAPÍTULO I

DEL MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD EAN

ARTÍCULO 1º: Gestión de Bienestar Universitario

Alcance: La gestión de Bienestar Universitario se orienta a generar un ambiente propicio e inclusivo para la formación integral, el liderazgo y el desarrollo de la comunidad educativa, promoviendo el bienestar estudiantil en la Universidad Ean.

Las estrategias, acciones y proyectos de Bienestar Universitario son coherentes con los principios educativos, propician la conformación y el desarrollo de la comunidad educativa y promueven, dentro de las posibilidades, el bienestar y el desarrollo integral de cada una de las personas que la componen.¹

ARTÍCULO 2º Principios de Bienestar Universitario:

Son principios inspiradores:

- El propósito superior de la Universidad Ean.
- La misión y la visión de la Universidad Ean.
- Los principios y valores promulgados por el Consejo Superior Universitario.
- y el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Y son principios y valores orientadores:

- La formación integral en todas sus acepciones y aplicaciones.
- La capacidad de actuar por cuenta propia, lo que se traduce en empoderamiento.
- El desarrollo humano y su visión de felicidad y trascendencia.
- El mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria.
- El respeto a las ideas y al pluralismo.
- Los lineamientos institucionales para la educación inclusiva.
- El rechazo efectivo a todas las formas de acoso, maltrato, discriminación, matoneo, amenaza, violencia de género y cualquier otra conducta afín, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria, en razón de su raza, origen étnico o nacional, género, edad,

¹La Universidad Ean, acepta y comparte el concepto de Bienestar Universitario propuesto por el Ministerio de Educación Nacional: *“El bienestar en las Instituciones de Educación Superior (IES) es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y prácticas, así como la cultura institucional que promueven la corresponsabilidad para el pleno desarrollo de las capacidades humanas de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral y la construcción de comunidad.”* (Lineamientos de Política de Bienestar para IES. MEN 2016). Igualmente se entiende al *“Bienestar como un concepto que implica la integralidad del desarrollo del ser humano, más allá del propósito académico”* según lo establecido en la Política de Bienestar para la Educación Superior: hacia la redefinición de un módulo de indicadores nacional, MEN (noviembre de 2017).

Consejo Superior

discapacidad, religión, apariencia física, estado civil, orientación sexual, identidad de género o por cualquier razón, que atente contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 3° Dimensiones del ser

El Bienestar Universitario de la Universidad Ean adelantará su gestión con el propósito transversal de fortalecer las dimensiones del ser humano de manera integral, como un ser sistémico, universal, multicultural y en permanente evolución. ²

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 4. Estructura de la oferta de programas y servicios de Bienestar Universitario.

Institucionalmente se gestiona la oferta de programas y servicios como un aspecto fundamental que contribuye al propósito institucional de permanencia estudiantil.

Sus acciones, programas y proyectos abarcan los servicios de:

- Salud Integral
- Atención Psicosocial
- Cultura, Recreación y Deporte

CAPÍTULO III

DEL CUBRIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 5°. Cubrimiento y definición

² En este sentido, se considera un referente fundamental las siguientes dimensiones propuestas en los *Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior*, propuestas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN):

- Orientación educativa
- Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida
- Promoción socioeconómica
- Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación
- Expresión cultural y artística
- Promoción de salud integral y el autocuidado
- Cultura institucional y ciudadana

Consejo Superior

discapacidad, religión, apariencia física, estado civil, orientación sexual, identidad de género o por cualquier razón, que atente contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 3° Dimensiones del ser

El Bienestar Universitario de la Universidad Ean adelantará su gestión con el propósito transversal de fortalecer las dimensiones del ser humano de manera integral, como un ser sistémico, universal, multicultural y en permanente evolución. ²

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 4. Estructura de la oferta de programas y servicios de Bienestar Universitario.

Institucionalmente se gestiona la oferta de programas y servicios como un aspecto fundamental que contribuye al propósito institucional de permanencia estudiantil.

Sus acciones, programas y proyectos abarcan los servicios de:

- Salud Integral
- Atención Psicosocial
- Cultura, Recreación y Deporte

CAPÍTULO III

DEL CUBRIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 5°. Cubrimiento y definición

² En este sentido, se considera un referente fundamental las siguientes dimensiones propuestas en los *Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior*, propuestas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN):

- Orientación educativa
- Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida
- Promoción socioeconómica
- Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación
- Expresión cultural y artística
- Promoción de salud integral y el autocuidado
- Cultura institucional y ciudadana

De acuerdo con los principios orientadores de Bienestar Universitario, los programas y servicios que se desarrollen, se dirigen a la *comunidad universitaria* conformada por estudiantes, egresados, docentes y colaboradores, como resultado de una acción sinérgica de las áreas que tienen a cargo la atención a estas poblaciones.

A partir de la capacidad de atención disponible se podrán ofrecer servicios para familiares de la comunidad universitaria (padres, hijos, hermanos, sobrinos, cónyuge), siempre y cuando se considere que esta atención contribuye de manera diferenciada al bienestar integral de uno de sus miembros.

ARTÍCULO 6°. Divulgación

La divulgación de la oferta de Bienestar Universitario se realizará de manera permanente, cumpliendo con las orientaciones generales de la Institución, siempre de manera articulada con los otros subprocesos relacionados en dicha gestión.

ARTÍCULO 7°. Distinciones

Desde Bienestar Universitario, y con fundamento en el Reglamento Estudiantil, las resoluciones vigentes y demás normas internas que adicionen o modifiquen las distinciones, será responsable de postular a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos para recibir los beneficios por participar en los ámbitos deportivo, cultural y artístico.

CAPÍTULO IV

GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 8°. Manejo de la Información

Los servicios y programas ofertados desde Bienestar Universitario son gestionados con apoyo de diversas tecnologías que garantizan su administración y el resguardo y protección a la confidencialidad y seguridad de la información.

En todos los programas y servicios se hará una administración de la información -única y exclusivamente- para fines de monitoreo y de atención integral de los usuarios participantes en cada uno de los espacios dispuestos para la comunidad universitaria.

11.2 Se hará un registro de la asistencia a la oferta de Bienestar Universitario, a través de listados de asistencia o con los instrumentos que se consideren pertinentes.

11.3. Para hacer uso de los servicios o participar en los programas de Bienestar Universitario se requiere tener un vínculo activo demostrable con la Universidad Ean, ya sea como: estudiante, egresado, docente, colaborador y/o familiar (padres, hijos, hermanos, cónyuge y sobrinos). La Universidad Ean puede solicitar los documentos de identificación necesarios para confirmar el vínculo institucional y familiar.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE SALUD INTEGRAL

ARTÍCULO 12. Objetivos generales de la oferta.

Con la oferta en Salud Integral se cumple el objetivo de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud de la comunidad universitaria, fomentando hábitos y estilos de vida sanos y cultura del autocuidado, con el fin de preservar un estado de bienestar físico, mental y social de la comunidad a nivel individual y colectivo.

ARTÍCULO 13. Disposiciones específicas.

El servicio de Salud Integral se desarrolla de conformidad con las normas que regulan la actividad⁵. Se encarga de promover programas de alimentación y hábitos de vida saludables, prevención del consumo de cigarrillo, de sustancias psicoactivas y alcohol, con actividades que generan reconocimiento de la problemática y dan prioridad a la acción preventiva.

Desde la oferta de Salud Integral se atiende a todos los estudiantes, docentes, colaboradores y terceros que presten servicios en la institución, que tengan contrato vigente, que requieran de una atención de primer nivel oportuna, eficaz y pertinente para favorecer el buen desempeño de sus actividades.

⁵ Ley 1355 de 2009, por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención; Ley 1109 de 2006 por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003); Resolución 1956 del 2008 de Ministerio de la Protección Social por la cual se adoptan medidas sobre el consumo de cigarrillos o de tabaco, la Circular 0038 del 9 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social sobre espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas.

Consejo Superior

Las acciones de consulta médica y de enfermería se ofrecerán en horarios de atención acordes con las necesidades básicas de la comunidad, las directrices institucionales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de este reglamento.

La oferta de Salud Integral se enmarca en protocolos acordes a la legislación, la normatividad, las buenas prácticas y la calidad en los servicios y programas.

ARTÍCULO 14. Responsables.

El equipo responsable de la atención en Salud Integral es idóneo, conformado por profesionales en ciencias de la salud, con experticia en el área, cualificado y con una excelente actitud de servicio.

ARTÍCULO 15. Responsabilidades.

La atención en Salud integral se desarrolla cumpliendo con la responsabilidad de brindar herramientas de autocuidado, a través del desarrollo de programas, servicios y actividades de promoción y prevención, orientadas a construir una universidad saludable y a prevenir enfermedades comunes.

El equipo que atiende la oferta de Salud Integral debe garantizar la entrega oportuna de los reportes exigidos por entes de control que vigilan la prestación del servicio público de educación.

ARTÍCULO 16. Aspectos generales.

La oferta de atención en Salud Integral de la Universidad Ean es creada en concordancia con los estatutos de la institución, los cuales establecen que entre sus funciones están: promover la mejora de la salud, la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona.

El proceso de agendamiento de citas y condiciones de atención serán regulados por la coordinación de Bienestar Universitario.

En el servicio de Salud se realizan las validaciones de las incapacidades que sean necesarias para que el estudiante pueda adelantar sus actividades académicas sin inconvenientes, siguiendo las disposiciones institucionales para esta tarea.

Adicionalmente, el servicio de Salud integral no formula por ningún motivo exámenes o tratamientos a largo plazo, servicio de urgencias o medicina del sistema general de seguridad social en salud o medicina prepagada; estos deben ser prestados por las entidades habilitadas legalmente para tales efectos.

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

ARTÍCULO 17. Objetivos generales de la oferta.

Con la oferta de servicios en Atención Psicosocial se busca aportar al bienestar integral de la comunidad universitaria, fomentando la salud mental y emocional, el desarrollo de las competencias y habilidades humanas de los estudiantes, aportando a su permanencia a través de la implementación de estrategias de acompañamiento psicológico y social y promoviendo permanentemente la convivencia, el respeto a la diferencia, la valoración de la diversidad, la prevención de la violencia y la discriminación. También se gestionan acciones que garanticen una educación inclusiva.

ARTÍCULO 18. Disposiciones específicas.

El servicio de Atención Psicosocial de la Universidad Ean se enmarca en el PEI y en el modelo pedagógico. Su propósito es el fortalecimiento permanente de los programas que aporten a la formación integral de los miembros de la comunidad, en sus dimensiones humana, física y psicoafectiva.

La atención en las dimensiones psicológica y social, no se constituye en un proceso psicoterapéutico formal, ni sustituye un tratamiento psicológico, psiquiátrico y/o farmacológico.

La oferta de Atención Psicosocial se enmarca en protocolos acordes a la legislación, la normatividad, las buenas prácticas y la calidad en los servicios y programas.

Parágrafo: La persona deberá informar en el momento de apertura de historia clínica, si ha recibido o recibe tratamiento psiquiátrico, psicológico o cualquier otro, en atención al motivo de consulta, para el planteamiento del manejo pertinente en cada caso.

ARTÍCULO 19. Responsables.

El equipo que atiende la oferta de atención psicosocial es un equipo idóneo conformado por profesionales en ciencias humanas, con experticia en el área, calificado y con una excelente actitud de servicio.

En el caso de los psicólogos, su ejercicio profesional se encuentra reglamentado por la Ley 1090 de 2006 y en el marco de las demás normas vigentes que regulen esta labor.

ARTÍCULO 20. Responsabilidades.

Se enmarcan en las acciones y servicios orientados a generar bienestar integral a la comunidad universitaria, con énfasis en la atención psicosocial, la asesoría en aspectos personales determinantes para la permanencia estudiantil y el desarrollo de estrategias educativas para el fortalecimiento de las competencias y habilidades humanas y el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 21. Aspectos Generales.

La oferta de servicios en atención psicosocial, pone a disposición citas para las metodologías: virtual y presencial. En los dos casos y en iguales términos, el proceso de asignación de citas y condiciones de atención serán regulados por la coordinación de Bienestar Universitario.

El servicio de Atención Psicosocial se ofrecerá en las instalaciones y los horarios dispuestos por la coordinación de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la calidad y confidencialidad. La atención virtual se realizará por medio de la plataforma virtual dispuesta por la Universidad Ean para tal fin.

La atención se brindará partiendo del principio de buena fe, lo que supone dar credibilidad a lo que la persona comunica, respecto a sus datos, a su historia de vida, y se establecerá teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las citas se programan según disponibilidad de los profesionales.
- La persona está en la potestad de elegir el profesional por el cual quiere ser atendido; esto, teniendo en consideración la disponibilidad de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 22. Cuando se requiera la atención psicológica a familiares, como parte del proceso de atención del miembro activo de la comunidad Eanista, este será un acompañamiento psicosocial

primario, que no sobrepasará las cuatro (4) sesiones anuales, por lo cual se remitirá al servicio de salud respectivo, de acuerdo con la afiliación con que cuente en el sistema de seguridad social en Colombia.

CAPÍTULO VII

DEL SERVICIO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO 23. Objetivos generales de la oferta.

Con la oferta de servicios de Cultura, Recreación y Deporte se busca fomentar la formación integral, la construcción de comunidad y compromiso con la cultura Eanista, estimulando el desarrollo del ser, a través de la participación en espacios de expresión artística y cultural, entrenamiento deportivo, actividad física y demás acciones recreativas y de interés de los integrantes de la comunidad Eanista.

Se debe establecer una oferta pertinente para el mejoramiento de su calidad de vida, desde las dimensiones física, cognitiva y expresiva.

ARTÍCULO 24. Responsables.

El equipo que atiende la oferta de Cultura, Recreación y Deporte es un equipo idóneo, con formación profesional específica en áreas del conocimiento pertinentes para el programa o servicio, con experticia en el área, cualificado y con una excelente actitud de servicio.

ARTÍCULO 25. Responsabilidades.

Se enmarcan en la disponibilidad de una oferta flexible y variada de programas, disciplinas y áreas que atienda intereses, características demográficas, metodología de estudio, expectativas y necesidades de la población estudiantil.

Los programas y servicios estarán gestionados por profesionales que garanticen la óptima calidad en el entrenamiento, formación, capacitación y desarrollo de competencias, así como en la disposición de espacios óptimos para las diversas prácticas.

Consejo Superior

ARTÍCULO 26. Disposiciones específicas.

La participación de los grupos representativos de la Universidad Ean en eventos culturales y deportivos del orden nacional e internacional estarán regulados por las Resoluciones Rectorales y demás normas vigentes en ellas; en dichas regulaciones se establecen aspectos como:

- Los apoyos económicos para la participación en encuentros interuniversitarios y diferentes competencias, así como la entrega de uniformes a estudiantes, docentes y colaboradores administrativos, y cualquier otra actividad desarrollada por Bienestar Universitario, están sujetas a la disponibilidad y aprobación de recursos por parte de la Universidad Ean.
- La participación en los diferentes espacios culturales o deportivos y desplazamiento de grupos se rige por el reglamento estudiantil y normas vigentes al respecto.
- Los beneficios que otorga la Universidad Ean por realizar estas actividades culturales y deportivas.

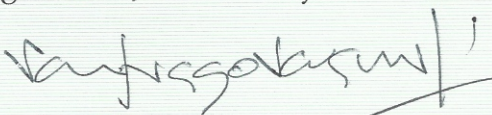
La Coordinación de Bienestar Universitario determina la continuidad de los espacios de formación, grupos y selecciones representativas en artes, cultura, deporte y actividad física considerando la cobertura, permanencia e impacto que tengan en la comunidad, de la asignación presupuestal o lineamientos institucionales.

Parágrafo: Bienestar Universitario forma parte del sistema de gestión de calidad de la Universidad Ean.”

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de firma y deroga el Acuerdo No. 031 de 2018 expedido por el Consejo Superior y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 21 de mayo de 2020



Santiago Jaramillo Villamizar
Presidente



Ana Lucía Gutiérrez López
Secretario